



Cítese Electrónico



20240111458779RE

01/04/2024 11:18:04

CITese : 20240111458661RE

01/04/2024 09:16:57



Personería de Medellín, 01 de abril de 2024
Por sus Derechos, más cerca



CONCEJO DE MEDELLÍN

Fecha: 01/04/2024 10:33 Anexos: 0
Asunto: PROYECTO DE ACUERDO
Remite: Personería De Medellín
Destinatario: COMISION3
Radicador: Martha Alicia Roldán Roldán



202410001193

Honorable Concejal
DAMIÁN PÉREZ ARROYAVE
Concejo Distrital de Medellín
Medellín - Antioquia

Asunto: Respuesta a solicitud de concepto jurídico sobre el proyecto de acuerdo número 005 de 2024 *"Por medio del cual se promueve el ajedrez, educativo y social, en el distrito de Medellín y se dictan otras disposiciones."*

Cordial Saludo,

En atención a la solicitud presentada bajo el radicado interno número 2024-000-000-000-01165-RE, procede esta Agencia del Ministerio Público a emitir concepto respecto al Proyecto de Acuerdo número 005 de 2024 *"Por medio del cual se promueve el ajedrez, educativo y social, en el distrito de Medellín y se dictan otras disposiciones."*

Antes de entrar en materia, es pertinente recordar que la Personería Distrital de Medellín bajo el deber misional que le asiste y el ejercicio garantista de los Derechos Humanos de toda la ciudadanía, propende por su fortalecimiento y protección, contribuyendo con las distintas autoridades a que se haga un manejo eficiente de los asuntos públicos bajo los preceptos constitucionales que se enmarcan a continuación:

1. CONSTITUCIONALIDAD:

La Constitución Política frente al derecho a la educación dispone en su artículo 44 que: *"Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual,*

SDROMERO

#atención: 859274943

PROYECTO: SARAR SDROMERO		REVISÓ: GLORIA YANETH VÉLEZ PÉREZ GYVELEX	
CODIGO	FGJU005	VERSION	5
RESOLUCION	804	VIGENCIA	10/11/2022
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co			





Cítese Electrónico



20240111458779RE

01/04/2024 11:18:04



Personería
de Medellín
Por sus derechos, m

adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.”

En consecuencia, tal y como se concibe en el proyecto mencionado 005 de 2024. El cual tiene por objeto “Servir de base para la adopción de políticas, programas y proyectos orientados a masificar el uso del ajedrez como herramienta pedagógica, de salud pública y convivencia en las instituciones de educación, instituciones carcelarias y penitenciarias, las calles, parques, instituciones de protección a los adultos mayores, clubes deportivos y bibliotecas” el Estado colombiano tiene dentro de sus funciones, el fomento en la educación permanente mejorando las condiciones de vida de su población y a su vez el desarrollo social económico, cultural y recreacional.

Por todo lo anterior es dable concluir que el proyecto de acuerdo 005 de 2024 que se analiza cuenta con suficiente respaldo constitucional y por ende no va en contravía de la Carta Magna.

2. COMPETENCIA:

El Concejo de Medellín tiene la competencia en sus atribuciones y legales de dictar normas relacionadas con la naturaleza y el alcance presente Proyecto de acuerdo, según las disposiciones constitucionales y legales vigentes, en esencial por las atribuciones conferidas en la constitución política de 1991 artículo 313 numerales 1, 2 y, en el parágrafo 1 del artículo 71 de la ley 136 de 1994; y los numerales 1 y 5 del artículo 9 de la ley 2286 de 2003.

La Ley 136 de 1994 “Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios” modificada parcialmente por la Ley 1551 de 2012, sobre las funciones de los Personeros indica lo siguiente:

El artículo 71 ibídem, señala:

SDROMERO

#atención: 859274943

PROYECTO: SROMERO		REVISÓ: GLORIA YANETH VÉLEZ PÉREZ GYVELEZ	
CODIGO	FGJU005	VERSION	5
RESOLUCION	804	VIGENCIA	10/11/2022
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co			





Cítese Electrónico



20240111458779RE

01/04/2024 11:18:04



Personería
de Medellín
Por sus derechos, más allá

ARTÍCULO 71. INICIATIVA. Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales, los alcaldes y en materias relacionados con sus atribuciones por los personeros, los contralores y las Juntas Administradoras Locales. También podrán ser de iniciativa popular de acuerdo con la Ley Estatutaria correspondiente.

Lo anterior, fundamenta la competencia y del Concejo del Distrito de Medellín, para presentar y dar trámite a la iniciativa, respectivamente.

3. LEGALIDAD

“La Ley General de Educación (**Ley 115 de 1994**) señala las normas generales para regular el servicio público de la educación que cumple una función social acorde con las necesidades e intereses de las personas, de la familia, y de la sociedad” establece lo siguiente:

- **Artículo 2º: Servicio educativo:** “El servicio educativo comprende el conjunto de normas jurídicas, los programas curriculares, la educación por niveles y grados, la educación no formal, la educación informal, los establecimientos educativos, las instituciones sociales (estatales o privadas) con funciones educativas, culturales y recreativas, los recursos humanos, tecnológicos, metodológicos, materiales, administrativos y financieros, articulados en procesos y estructuras para alcanzar los objetivos de la educación.”
- **Artículo 4º. Calidad y cubrimiento del servicio:** “Corresponde al Estado, a la sociedad y a la familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo, y es responsabilidad de la Nación y de las entidades territoriales, garantizar su cubrimiento.”
- **Artículo 5º:** De conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política, la educación se desarrollará atendiendo a los siguientes fines:

“1. El pleno desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que le imponen los derechos de los demás y el orden jurídico, dentro de un proceso de formación integral, física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética, cívica y demás valores humanos”.

SDROMERO

#atención: 859274943

Sara R.		REVISÓ: GLORIA YANNETH VÉLEZ	
PROYECTÓ: SROMERO		PÉREZ GYVELEZ	
CODIGO	FGJU005	VERSION	5
RESOLUCION	804	VIGENCIA	10/11/2022
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD			
Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47			
Línea Gratuita: 018000941019			
Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co			





Cítese Electrónico



20240111458779RE

01/04/2024 11:18:04



**Personería
de Medellín**
Por sus derechos, más cerca

su turno, mediante la **Ley del Deporte (Ley 181 de 1995)**, “Por la cual establece las disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física, se crea el Sistema Nacional del Deporte” y se señala lo siguiente:

“Artículo 1: Los objetivos generales de la presente Ley son el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitar el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad.

Así mismo, en su artículo 2 señala que: “El objetivo especial de la presente Ley, es la creación del Sistema Nacional del Deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física.

Siguiendo el Artículo 4 alude que: “Para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta los siguientes objetivos rectores: la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y el uso adecuado del deporte y la educación física”. (resaltado fuera de texto)

Finalmente, es importante referirse a la **Ley 2686 de 2023** “Por medio de la cual se dictan disposiciones para el distrito especial de ciencia, tecnología e innovación de Medellín y se dictan otras disposiciones”.

Es así como se puede observar que, el Estado Colombiano, desde el punto de vista normativo, ha adoptado instrumentos tendientes al reconocimiento del derecho a la educación, al deporte y la recreación, propendiendo la oportunidad de participación a un amplio espectro de la población, promoviendo la igualdad de oportunidades y contribuyendo a la construcción de una sociedad más integrada y equitativa.

SDROMERO

#atención: 859274943

SARA R.		REVISÓ: GLORIA YANETH VÉLEZ	
PROYECTO: SROMERO		PÉREZ GYVELEZ	
CODIGO	FGJU005	VERSION	5
RESOLUCION	804	VIGENCIA	10/11/2022
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD			
Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47			
Línea Gratuita: 018000941019			
Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co			





Cítese Electrónico



20240111458779RE

01/04/2024 11:18:04



Personería
de Medellín
Por sus derechos, más cerca

lo que es dable concluir que el presente proyecto de acuerdo, cuenta con suficiente respaldo legal y por ende no va en contravía del ordenamiento jurídico.

5. JURISPRUDENCIA:

Con relación al tema en particular se hace referencia a lo siguiente:

- **SENTENCIA T-273 DE 2014.** “La garantía de accesibilidad a la educación exige la remoción de las barreras de acceso tales como la falta de transporte cuando esta represente un obstáculo para acudir a las instituciones de educación debido a las condiciones geográficas, de la seguridad de la otra índole. Para ello, todas las entidades del Estado y la sociedad tiene un deber constitucional de adoptar medidas para hacer efectivo el disfrute del derecho a la educación de las niñas y niños, lo cual incluye la remoción de todas las barreras de acceso al mismo”.
- **SENTENCIA T-242 DE 2016 (CORTE CONSTITUCIONAL COLOMBIA)**
“La jurisprudencia de esta Corte ha establecido que el derecho fundamental al deporte: (i) es indispensable para que el individuo desarrolle su vida dignamente; (ii) se relaciona con los derechos al libre desarrollo de la personalidad, a la educación, a la libre asociación, a la salud y al trabajo; (iii) conlleva las obligaciones correlativas a cargo del Estado, de fomentar el deporte y velar porque su práctica se lleve a cabo de conformidad con principios legales y constitucionales; y (iv) se garantiza también a través de las organizaciones deportivas y recreativas, las cuales constituyen medios eficaces para la realización de los fines sociales y de los derechos constitucionales de las personas.”
- **SENTENCIA C- 535 DE 2017**
“La educación es un instrumento para el desarrollo humano y social a través del cual se adquieren “las herramientas necesarias para el desenvolviendo en el medio cultural en el que habita” aproxima a las

SDROMERO

#atención: 859274943

PROYECTO: <i>SARA R</i> SROMERO		REVISÓ: GLORIA YANETH VÉLEZ PÉREZ GYVELEZ	
CODIGO	FGJU005	VERSION	5
RESOLUCION	804	VIGENCIA	10/11/2022
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co			





Cítese Electrónico



20240111458779RE

01/04/2024 11:18:04



**Personería
de Medellín**
Por sus derechos, más cerca

personas al estado de las discusiones en el campo del conocimiento, la ciencia, la técnica y difunde a los demás bienes de la cultura que le permiten al individuo interactuar y aportar a la colectividad de la que es parte. Esta corporación ha resaltado en varias oportunidades que la educación no solo impulsa los valores sociales relacionados con la cultura, el desarrollo y el conocimiento, sino que también busca la concreción de metas personales que apuntan a la realización de cada ser humano y a “potenciar el ejercicio de otros derechos como la igualdad de oportunidades, el trabajo, los derechos como la igualdad de oportunidades, el trabajo, los derechos de participación política, la seguridad social y el mínimo vital, por mencionar solo algunos”.

En reiterada jurisprudencia este tribunal ha establecido que el derecho a la educación es de naturaleza fundamental, ello en atención al papel que cumple en la promoción del desarrollo humano y la erradicación de la pobreza. Este derecho tiene una estrecha relación con la dignidad humana al permitir la concreción de un plan de vida y la realización de las capacidades de las personas.

6. PERTINENCIA Y CONVIVENCIA:

A partir del análisis constitucional, de competencia, legal y jurisprudencial, el proyecto de acuerdo 005 de 2024, *“Por medio del cual se promueve el ajedrez, educativo y social, en el distrito de Medellín y se dictan otras disposiciones.”* se estima pertinente y conveniente, pues, la propuesta no contraria los parámetros constitucionales, legales y jurisprudenciales citados anteriormente. El cual adopta medidas para lograr la implementación de jornadas de juegos de ajedrez en instituciones educativas y en el ámbito social en la ciudad de Medellín, ya que este juego milenario no solo es un deporte mentalmente estimulante, sino también una herramienta educativa y recreativa que promueve el desarrollo integral de los individuos.

7. CONCLUSIONES:

La promoción del ajedrez en Medellín, tanto en las instituciones educativas como en el ámbito social, no solo está respaldada por un sólido marco jurídico, sino que

SDROMERO

#atención: 859274943

PROYECTÓ: SROMERO		REVISÓ: GLORIA YANETH VÉLEZ PÉREZ GYVELEZ	
CODIGO	FGJU005	VERSION	5
RESOLUCION	804	VIGENCIA	10/11/2022
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co			





Cítese Electrónico



20240111458779RE

01/04/2024 11:18:04



CITese : 20240111458661RE
01/04/2024 09:16:57



**Personería
de Medellín**
Por sus derechos, más allá

Personería también ofrece una amplia gama de beneficios tangibles para la comunidad. Al intervenir en proyectos que integran el ajedrez en la vida diaria de los ciudadanos, Medellín no solo estaría fomentando el desarrollo individual, sino también construyendo una ciudad más educada, innovadora, inclusiva y vibrante para las generaciones presentes y futuras.

De conformidad con las normas antes citadas, y realizado el análisis respectivo del Proyecto de Acuerdo 005 de 2024, la Personería Distrital de Medellín, considera **viable** la presentación, debate y trámite respectivo ante el Honorable Concejo Distrital de Medellín, ya que se encuentra acorde con la Constitución y la Ley, dando cumplimiento al compromiso de adoptar medidas para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos que se derivan de las normas económicas, sociales y sobre educación, ciencia y cultura, contenidas en los diferentes instrumentos internacionales adoptados por el Estado Colombiano.

En los anteriores términos se ha dado contestación a su consulta, no sin antes manifestarle que los efectos del presente pronunciamiento son los descritos en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 DE 2011) y por tanto, no debe constituirse en criterio de interpretación o motivación para el destinatario del mismo, ni compromete la responsabilidad de la Personería Distrital de Medellín.

Cordialmente,

MEFI BOSET RAVE
Personero Distrital de Medellín

SDROMERO

#atención: 859274943

PROYECTO: SDR SDROMERO		REVISÓ: GLORIA YANETH VÉLEZ PÉREZ GYVELEZ	
CODIGO	FGJU005	VERSION	5
RESOLUCION	804	VIGENCIA	10/11/2022
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co			





Cítese Electrónico



20240111458779RE

01/04/2024 11:18:04